



## MODIFICACION PAGO/COBRO OPERACIONES ACTIVIDADES ECONOMICAS

Estimados clientes:

El pasado 10 de julio se publicó en el BOE, la Ley 11/2021, de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, donde se ha aprobado, entre otras, una modificación de enorme calado en el pago/cobro de las operaciones que realizamos en nuestras actividades económicas, cual es la **limitación de PAGOS EN EFECTIVO a MIL EUROS** (Antes 2.500 €), y ya en vigor desde el **11/07/2021**:

### CUESTIONES A TENER EN CUENTA:

1. Se aplica cuando al menos una de las partes de la operación actúe como empresario o profesional, y, por tanto, no cuando ambas partes actúen como particulares.
2. Hace referencia a cualquier tipo de pagos: facturas, sueldos, préstamos, etc.
3. Se entiende por pagos en efectivos aquellos pagos realizados entre las partes con **dinero metálico, en cheques y otros medios de pago al portador**. Quedan fuera de esta limitación, los ingresos y pagos en efectivo que se hagan directamente en cuenta bancaria del vendedor.

### ESPECIFICACIONES DE LA NORMA

- Se establece, una **limitación por cada operación de entrega de bienes o prestación de servicios**, de forma que para las operaciones cuyo total (incluyendo, en su caso, el IVA y el recargo) sea de **1.000 € o más**, no se podrá pagar ninguna cantidad en efectivo, ni siquiera parcial. Para operaciones con importe inferior a 1.000 €, se podrán pagar en efectivo en su totalidad; por ejemplo, se podrán pagar en efectivo, en una misma vez, tres facturas de 800 € (2.400 euros), **si corresponden a operaciones diferentes**.

La norma prevé que, se sumarán todas las facturas o pagos parciales que se hagan de una misma operación, para considerarla en su conjunto. El

que se considere que varias facturas corresponden o no a una misma operación será cuestión de prueba.

- Cuando el destinatario de la operación (cliente), sea una persona física que actúe como particular y acredite que **no es residente fiscal en España**, el límite por operación será de **10.000 €**.

## **SANCIONES Y RESPONSABILIDADES**

1.-Para las operaciones sujetas a estas limitaciones, ambas partes intervinientes deben conservar los justificantes de pago durante 5 años- que es el periodo de prescripción- quedando obligados a aportar a la Agencia tributaria estos, en caso de ser requeridos.

2.-Será sanción administrativa el incumplimiento de las limitaciones de pagos en efectivo descritos. **Los sujetos responsables de esta infracción pueden ser tanto el pagador como el receptor, de forma solidaria.**

3.-La sanción será del 25% del importe de la operación que se haya pagado/cobrado de forma indebida.

4.-En caso de producirse la infracción, se establece la exención de responsabilidad para la parte que denuncie el hecho ante la AEAT dentro de los 3 meses siguientes a la fecha del pago en incumplimiento de la limitación. La posterior denuncia de la otra parte no surtirá efectos. En caso de denuncias simultáneas no se exonerará a ninguna parte.

## **COMPROBACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA**

\*La Agencia Tributaria, a la vista de las declaraciones periódicas presentadas por los empresarios en su actividad habitual (IVA, retenciones, 347, etc.), podrá solicitar información a las partes sobre operaciones concretas para comprobar si se ha incurrido en infracción de la limitación.

\* \_\_\_\_\_ \*

\*Se establece la obligación de cualquier autoridad o funcionario público que en el ejercicio de sus competencias tenga conocimiento de algún incumplimiento de la limitación de ponerlo inmediatamente en conocimiento de la Agencia Tributaria. Por ejemplo: los notarios y registradores de la propiedad o mercantil.

\* \_\_\_\_\_ \*

\*Las limitaciones mencionadas se aplicarán a los pagos que se realicen a partir del 11 de Julio de 2.021, incluso a pagos pendientes referentes a operaciones anteriores a dicha fecha. Ello significa que, si antes del 11/07/2021 se realizó una operación a partir de 1.000 € y a fecha 11/07/2021 queda algún importe pendiente de pago, dicho importe no podrá pagarse en efectivo.

LZ Asesores con la Gente  
*Departamento de Comunicación*